

**CONSEJO ACADÉMICO**  
Acuerdo No. 024 de 2019  
(17 de septiembre)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA CONCEDER OTROS INCENTIVOS A LAS ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS Y DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO EN LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 003 del 31 de julio de 2013, expidió el Reglamento del Profesorado de la Universidad de La Salle y, en su artículo 62, dispuso que el Consejo Académico a propuesta del Consejo de Coordinación, podrá conceder estímulos a los Profesores que se hayan distinguido por sus aportes académicos a la Universidad y a la comunidad en general.

Que el Hermano Ariosto Ardila Silva, Vicerrector de Investigación y Transferencia, presentó previamente ante el Consejo de Coordinación y después con el aval de esa instancia ante el Consejo Académico, la propuesta de regular otros incentivos de que trata el artículo 62 referido, y dicha instancia en sesión del diecisiete (17) de septiembre de 2019, aprobó emitir el presente Acuerdo.

**ACUERDA**

**Artículo 1º.** Establecer otros incentivos a los Profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Universidad de La Salle que se destaquen por sus aportes en Actividades de Investigación y Producción Intelectual, presentados por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia y reconocidos por el Consejo de Coordinación, a partir de las siguientes disposiciones:

**CAPÍTULO PRIMERO  
RECONOCIMIENTO DE UN PERÍODO SABÁTICO DE ESTUDIO**

**Artículo 2º.** Reconocer un Período Sabático de Estudio, que comprenda máximo dos (2) periodos académicos o un año, para realizar actividades de Investigación y Producción Intelectual, a nivel nacional, internacional o en algunos de los Centros de Investigación y Capacitación, Clínicas, Observatorios, Museo o laboratorios de la Universidad de La Salle, al profesor que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Realizar la postulación en las fechas, según el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.
- b. Acreditar como mínimo tres (3) años de vinculación continua con la Universidad de La Salle.
- c. Haber obtenido un resultado excelente en el consolidado anual de evaluación docente, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de su solicitud.
- d. Contar con el aval del Jefe de la Unidad Académica respectiva, quien verificará la pertinencia del Período Sabático de Estudio que impacte directamente su producción investigativa y sea coherente con las apuestas estratégicas institucionales.
- e. No tener ningún antecedente disciplinario en la Universidad o en su ejercicio profesional.

UNIVERSIDAD DE  
**LA SALLE**

- f. Pertenecer a un grupo de investigación reconocido o categorizado por Colciencias.
- g. Estar categorizado como investigador por Colciencias.
- h. Haber publicado en el año inmediatamente anterior a su postulación a obtener este beneficio, dos artículos en categoría Q1 o dos artículos en categoría Q2 o, un artículo en categoría Q1 y un artículo en categoría Q2.

**Artículo 3°.** El Periodo Sabático de Estudio se otorgará por Resolución Rectoral, en el marco de esta modalidad la Universidad de La Salle podrá otorgar los siguientes beneficios:

- a. Licencia remunerada.
- b. Pasajes según corresponda.
- c. Seguro médico internacional según el caso.
- d. Auxilio económico según se establezca para cada uno de los casos.

**Artículo 4°.** Comprometerse a su regreso a permanecer vinculado con la institución por el doble de tiempo del Periodo Sabático de Estudio realizado. En un lapso, de tres (3) periodos académicos (año y medio), se deberá desarrollar como mínimo un artículo aceptado en categorías Q1 o Q2.

## **CAPÍTULO SEGUNDO RECONOCIMIENTO DE UNA PASANTÍA REMUNERADA**

**Artículo 5°.** Reconocer una Pasantía Remunerada en una Institución de Educación Superior, Instituto o Centro de Investigación, nacional o internacional, por un periodo académico o seis (6) meses para realizar Actividades de Investigación o Producción Intelectual, al profesor que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Realizar la postulación en las fechas, según el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.
- b. Acreditar como mínimo tres (3) años de vinculación continua con la Universidad de La Salle.
- c. Haber obtenido un resultado excelente en el consolidado anual de evaluación docente, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de su solicitud.
- d. Contar con el aval del Jefe de la Unidad Académica respectiva, quien verificará la pertinencia de la Pasantía Remunerada que impacte directamente su producción investigativa y sea coherente con las apuestas estratégicas institucionales.
- e. No tener ningún antecedente disciplinario en la Universidad o en su ejercicio profesional.
- f. Pertenecer a un grupo de investigación reconocido o categorizado por Colciencias.
- g. Estar categorizado como investigador Junior, Asociado, Senior o Emérito por Colciencias.
- h. Haber publicado en el año inmediatamente anterior a su postulación a obtener este beneficio, un artículo en categoría Q1 o en categoría Q2.
- i. Acreditar invitación de una Institución de Educación Superior, Instituto o Centro de investigación y tener el acompañamiento de un par académico asignado por la Institución.

**Artículo 6°.** La Pasantía Remunerada se otorgará por Resolución Rectoral, en el marco de esta modalidad la Universidad de La Salle podrá otorgar los siguientes beneficios:

- a. Licencia remunerada.
- b. Pasajes según corresponda.
- c. Seguro médico internacional según el caso.
- d. Auxilio económico según se establezca para cada uno de los casos

**Artículo 7°.** Comprometerse a su regreso a permanecer vinculado con la institución por el doble de tiempo de la Pasantía Remunerada realizada. En un lapso, de tres (3) periodos académicos (año y medio), se deberá desarrollar como mínimo un artículo aceptado en categoría Q2.

### **CAPÍTULO TERCERO RECONOCIMIENTO DE UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIAL**

**Artículo 8°.** Autorizar la posibilidad de una Experiencia Profesional Especial en empresas o instituciones nacionales o extranjeras, por espacio máximo de un trimestre, para realizar actividades de investigación o producción intelectual, al profesor que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Realizar la postulación en las fechas, según el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.
- b. Acreditar como mínimo tres (3) años de vinculación continua con la Universidad de La Salle.
- c. Haber obtenido un resultado excelente en el consolidado anual de evaluación docente, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de su solicitud.
- d. Contar con el aval del Jefe de la Unidad Académica respectiva, quien verificará la pertinencia de la Experiencia Profesional Especial que impacte directamente su producción investigativa y sea coherente con las apuestas estratégicas institucionales.
- e. No tener ningún antecedente disciplinario en la Universidad o en su ejercicio profesional.
- f. Pertenecer a un grupo de investigación reconocido o categorizado por Colciencias.
- g. Estar categorizado como investigador de acuerdo a la clasificación establecida por Colciencias.
- h. En un periodo de un año inmediatamente anterior, haber publicado un artículo en categorías Q1 o Q2.
- i. Acreditar invitación de una empresa o instituto tecnológico nacional o extranjero a participar en un Programa de innovación, transferencia o creación tecnológica.
- j. Haber desarrollado un proyecto de Innovación, Transferencia o de Creación Tecnológica, reconocido por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.

**Artículo 9°.** La Experiencia Profesional Especial se otorgará por Resolución Rectoral, en el marco de esta modalidad la Universidad de La Salle podrá otorgar los siguientes beneficios:

- a. Licencia remunerada.
- b. Pasajes según corresponda.
- c. Seguro médico internacional según el caso.
- d. Auxilio económico según se establezca para cada uno de los casos.

**Artículo 10.** Comprometerse a su regreso a permanecer vinculado con la institución por el doble de tiempo de la Experiencia Profesional Especial realizada. En un lapso, de dos (2) periodos académicos (un año), deberá presentar un Proyecto de Innovación o de Transferencia elaborado con la empresa o un Protocolo de creación tecnológica avalado por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.

### **CAPÍTULO IV**

#### **RECONOCIMIENTO DE UNA EXPERIENCIA INVESTIGATIVA EN SEGUNDA LENGUA**

**Artículo 11.** Autorizar la posibilidad de una Experiencia Investigativa que permita el fortalecimiento de las competencias comunicativas en Segunda Lengua, máximo de un periodo académico o seis meses, al profesor que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Realizar la postulación en las fechas, según el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.
- b. Acreditar como mínimo tres (3) años de vinculación continua con la Universidad de La Salle.
- c. Haber obtenido un resultado excelente en el consolidado anual de evaluación docente, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de su solicitud.
- d. Certificar mínimo un nivel B1 en la segunda lengua a afianzar, según el Marco Común Europeo de Referencia en Leguas – MCERL.
- e. Contar con el aval del Jefe de la Unidad Académica respectiva, quien verificará la pertinencia de la Experiencia Investigativa en Segunda Lengua que impacte directamente su producción investigativa y sea coherente con las apuestas estratégicas institucionales.
- f. No tener ningún antecedente disciplinario en la Universidad o en su ejercicio profesional.
- g. Pertenecer a un grupo de investigación reconocido o categorizado por Colciencias.
- h. Estar categorizado como investigador de acuerdo a la clasificación establecida por Colciencias.
- i. En un periodo de un año, haber publicado un artículo en las categorías Q1 o Q2.
- j. Acreditar invitación de una institución de educación superior, centro de investigación, empresa o instituto tecnológico nacional o extranjero a participar en una experiencia en investigación y desarrollar cursos que contribuyan al desarrollo de sus competencias comunicativas en segunda lengua.

**Artículo 12.** La Experiencia Investigativa en Segunda Lengua se otorgará por Resolución Rectoral, en el marco de esta modalidad la Universidad de La Salle podrá otorgar los siguientes beneficios:

- a. Licencia remunerada.
- b. Pasajes según corresponda.
- c. Seguro médico internacional según el caso.
- d. Auxilio económico según se establezca para cada uno de los casos.

**Artículo 13.** Comprometerse a su regreso a permanecer vinculado con la institución por el doble de tiempo de la Experiencia Investigativa en Segunda Lengua realizada. En un lapso, de tres (3) periodos académicos (año y medio), se deberá desarrollar como mínimo un artículo aceptado en la categoría Q2 escrito en la lengua en la cual fue realizada la experiencia.

**Artículo 14.** Quienes hayan obtenido Patente a nombre de la Universidad de La Salle en cualquiera de las categorías reconocidas por COLCIENCIAS pueden participar de manera directa en los incentivos descritos en el presente Acuerdo. De igual manera, quien participe como investigador principal en un programa o proyecto de convocatoria externa, nacional o internacional, con montos asignados, iguales o superiores a 500 SMLV, en efectivo, por parte de la entidad convocante tendrá derecho a estos mismos reconocimientos.

**Artículo 15.** Para el caso de los productos de creación o investigación-creación se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

- **Q1:** El producto de creación o investigación-creación ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria del evento superior a 8 años.
- **Q2:** El producto de creación o investigación-creación ha sido seleccionado para su presentación en espacios o eventos del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria del evento superior a 8 años.

UNIVERSIDAD DE  
**LA SALLE**

**Artículo 16.** Los estímulos que se otorguen de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, en ningún caso tienen efectos para el escalafón y estarán sujetos a la renovación contractual de los docentes investigadores.

Los Profesores seleccionados para aplicar a uno de los beneficios de que trata la presente reglamentación, deberán suscribir el correspondiente contrato de crédito con la Universidad de La Salle o presentar una póliza para cubrir los pagos que realice la institución, correspondientes a salarios, prestaciones, seguro médico internacional y seguridad social integral, gastos en transporte, según sea el caso, para efectos de prever las acciones que corresponden por posibles incumplimientos a los compromisos adquiridos al recibir el beneficio.

De igual manera, en caso de resultar temas relacionados con la propiedad intelectual, se observarán las normas legales aplicables y en especial el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente.

**Artículo 17.** La asignación o renovación de los incentivos referenciados en el presente Acuerdo, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Universidad, las necesidades del servicio de la unidad académica a la cual se encuentra adscrito el profesor y a la aprobación por parte del Consejo de Coordinación.

**Artículo 18.** Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia determinar los protocolos relacionados con las fechas y el mecanismo de recepción y verificación de las solicitudes que se presenten en el marco de lo dispuesto en el presente acto.

**Artículo 19.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su emisión y publicación en el portal Web de la Universidad de La Salle, y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días, del mes de septiembre de 2019.



**ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.**  
Presidente Consejo Académico



**SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA**  
Secretaria General